

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9026.-

VISTO:

El Expediente N° C-0035-02/99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8712/99 y la Ordenanza N° 8417, establecen que la fracción se encuentra ubicada en un área de transición entre la zona actualmente en producción y la periurbana recreativa, que además la Ordenanza 8712/99, afecta al sector como zona PT2p (Periurbano de transición con borde Paseo de la Costa), el uso predominante es el de residencial Parque, complementario el Residencial Agrario y condicionado es el Residencial Parque - Barrio Cerrado;

Que la fracción que se pretende mensurar es un sobrante de la chacra 159, propiedad de la Municipalidad de Neuquén;

Que el profesional actuante plantea la afectación del mismo como calle pública;

Que esta calle debe encuadrarse en las directrices previstas para el área;

Que esta calle no pertenece a las que se encuentran definidas como colectoras en la trama jerarquizada, a saber, Chocón y Copahue;

Que es importante dejar previstas calles alternativas de menor jerarquía que permiten canalizar el futuro flujo vehicular que transite por el Paseo de la Costa;

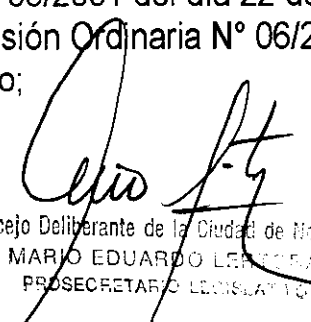
Que es conveniente contemplar la situación actual respecto al uso de esta calle, del entorno que aún se encuentra en producción y especialmente la forestación que se encuentra en la franja de afectación prevista;

Que es conveniente se efectúe una cesión de calle de un ancho de 12 mts. En todo su recorrido y una restricción a la construcción de 1,50 mts. a ambos lados, hasta completar 15 mts. de ancho;

Que el caso del lote x, de no mediar una cesión por parte del propietario quedará afectado por la restricción antes mencionada;

Que la restricción a la construcción deberá quedar incluida en los planos de mensura y en futuras escrituras traslativa de dominio;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 042/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2001 del día 22 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de marzo del corriente año;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LENCINA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la
Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Aféctese para calle el remanente de la chacra 159, que surge del
-----plano de mensura particular obrante en el Expediente N° C-0035-
02/99, con un ancho de calzada de 7.50 y dos veredas de 2,25 m.-

ARTICULO 2º): Establécese una restricción a la construcción en un ancho 1.5
-----mts. a ambos lados de la calle a que se refiere el artículo
anterior. La restricción a la construcción mencionada en el artículo 1º deberá
quedar indicada en los planos de mensura, y en las futuras escrituras traslativas
de dominio.

ARTICULO 3º): En el momento que realice algún tipo de subdivisión de las
-----parcelas frentistas a la calle referenciada, deberá cederse este
espacio como calle pública debiendo respetarse la continuidad de los canales de
riego y drenaje y la forestación que a criterio de la Unidad de Gestión Territorial
Confluencia, corresponda.-

ARTICULO 4º): Serán por cuenta de los frentistas, los costos para la habilitación
-----adecuada de la futura calzada, en proporción a cada frente y para
el caso de que éstos lo requieran.-

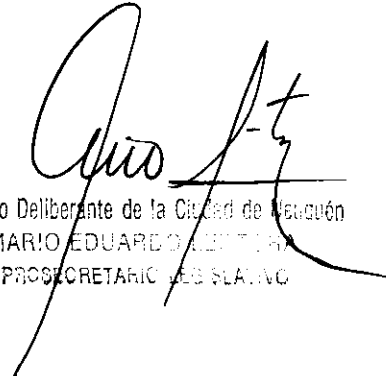
ARTICULO 5º): Autorízase a realizar la apertura de esta calle en forma provisoria
-----en un ancho, que no afecte la forestación existente, lo cual será
evaluado por la Dirección de Ordenamiento Periurbano.-

ARTICULO 6º): Autorízase al órgano ejecutivo a realizar las gestiones tendientes
-----a que los vecinos comprendidos en la afectación descrita en el
artículo 1º de la presente ordenanza cedan la parte de sus parcelas afectadas con
la apertura de calle dispuesta en el citado artículo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° C-0035-02/99).-**

**ES COPIA:
sac.-**

**FDO: ZAMBON
LERTORA.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal N°	9026	1200 /
Promulgada por Decreto N°	0709	1200 /
Expte N°	C-0035-02/99.	
Còs. :		